



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1359-2026-UNAP
Iquitos, 15 de octubre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 2163-2026-VRAC-UNAP, presentado el 14 de octubre de 2026, por el vicerrector académico, mediante el cual sugiere a la señora rectora el encargo de funciones de la Dirección de Seguimiento y Apoyo al Graduado;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1358-2026-UNAP, del 15 de octubre de 2026, se da por concluida a partir del 15 de octubre de 2026, el encargo de funciones de doña Heydi Mariel Paredes Isuiza, como directora de Seguimiento y Apoyo al Graduado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en adición a sus funciones de docente auxiliar a tiempo completo adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH);

Que, mediante oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, vicerrector académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), manifiesta a la señora rectora que, dada la importancia de tomar decisiones para garantizar la continuidad de la gestión y el desarrollo de los programas de soporte para la comunidad estudiantil, sugiera se encargue a doña Marjorie Raquel Donayre Ramírez, como directora de Seguimiento y Apoyo al Graduado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición sus funciones de docente asociado a tiempo completo adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), a partir del 16 de octubre de 2026;

Que, el artículo 109 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 5 de noviembre de 2021, en vigencia desde el 1 de enero de 2022, señala que la Dirección de Seguimiento y Apoyo al Graduado, es el órgano de línea responsable de mantener vinculación permanente con sus egresados para que participen y se enriquezcan de la actividad académica, de investigación y sociocultural; así como establecer vínculo con entidades del sector público y privado a fin de retroalimentar y promover su inserción en el mercado laboral. Establecer los aportes de los graduados que puedan ofrecer a la UNAP, en las mejoras de las ofertas en las distintas carreras profesionales;

Que, la Dirección de Seguimiento y Apoyo al Graduado dependen jerárquicamente del Vicerrectorado Académico;

Que, en ese sentido, la rectora en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su modificatoria por Ley N° 32141, que establece dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y de la sugerencia formulada por el vicerrector académico, para no paralizar el funcionamiento de las actividades Institucionales, estima conveniente encargar a partir de la fecha a doña Marjorie Raquel Donayre Ramírez, como directora de Seguimiento y Apoyo al Graduado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en adición a sus funciones de docente asociado a tiempo completo adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, es necesario precisar que el encargo obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión, pueden ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP;

Que, por otro lado, el artículo 79 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1359-2026-UNAP

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, por las razones expuestas, es procedente expedir el acto administrativo de encargo de funciones a la profesional mencionada, en adición a sus funciones de docente ordinaria con cargo estructural de asociado a tiempo completo adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) y que no existe incompatibilidad de horario para el desempeño de funciones en la referida Dirección, quien además cumple con el perfil profesional para desempeñar la función por necesidad del servicio institucional;

De conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 109 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 5 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a partir del 15 de octubre de 2026, a doña Marjorie Raquel Donayre Ramírez, las funciones de directora de Seguimiento y Apoyo al Graduado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 31 de diciembre de 2026, en adición a sus funciones de docente asociado a tiempo completo adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Dirección de Seguimiento y Apoyo al Graduado de la UNAP, depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ruth Vilchez Ramirez
Ruth Vilchez Ramirez
RECTORA



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL